



**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UNA ACTUACION  
ADMINISTRATIVA**

**(112)**

**(04 de abril de 2023)**

**PROCESO: PSA M 19 -2023**

Por medio del cual se corrige una actuación administrativa dentro de un proceso administrativo sancionatorio

**LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO** en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001 y especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

**CONSIDERANDO**

1. Mediante Auto No. 19 del 22/02/2023 la Subdirección de Salud Pública ordenó la apertura y formulación de cargos a la señora MARIA FANNY LOPEZ DE ERAZO identificada con CC 27.050.243, por incurrir presuntamente en las prohibiciones dispuestas en los parágrafos 1 y 2 del artículo 77 del Decreto 677 de 1995.
2. Mediante auto No. 103 del 31 de marzo de 2023 la Subdirección de Salud Pública decidió sobre la práctica de pruebas dentro del proceso administrativo.
3. El auto de pruebas se notificó por medio de estado No. 24 el cual se fijó el 03 de abril de 2023 en la página web del IDSN y se remitió mensaje sobre su expedición al correo de la investigada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.
4. Una vez publicado el auto de pruebas el despacho observa que el término para presentar descargos culminó el día 31 de marzo de 2023. En atención a lo descrito, este despacho determina que se incurrió en error al decidir sobre el auto de pruebas el día 31 de marzo del 2023, en razón a que no se tuvo en cuenta que la fecha para presentación de descargos de acuerdo a la notificación de aviso se entenderá surtida hasta al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso a la dirección procesal.
5. Que el despacho analiza las presuntas irregularidades descritas en la publicación del auto de pruebas el día tres de abril del 2023, siendo la fecha correcta para publicar el auto de pruebas a partir del día 3 de abril del 2023.
6. Considerando que no se ha tramitado las subsiguientes etapas procesales y decisión de fondo dentro del proceso PSA M 19-2023, Con el fin de ejercer la función administrativa sancionatoria de la administración resulta pertinente dejar sin efecto el auto No. 103 del 31 de del 2023 y rehacer el presente asunto desde el auto de practica de pruebas, de conformidad a los descargos presentados antes de continuar con el procedimiento para ejercer de manera eficiente y efectiva la función administrativa sancionatoria.



**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UNA ACTUACION  
ADMINISTRATIVA**

7. Que el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

*“Artículo 41.- Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho y adoptará medidas necesarias para concluirla”*

8. En este orden de ideas y en aplicación de los principios constitucionales que rigen la administración pública en referencia al Derecho de Defensa y Debido Proceso y con arreglo a los principios orientadores de las actuaciones administrativas, esta Subdirección considera que es procedente dejar sin efecto el auto de pruebas No. 103 del 31 de marzo de 2023 y en consecuencia emitir un nuevo acto una vez culminado el termino para presentación de descargos.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto el auto de pruebas No. 103 del 31 de marzo de 2023, proferido en la investigación administrativa, por cuanto fue expedido sin tener en cuenta los el termino para presentación de descargos de conformidad a la notificación por aviso.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Una vez realizada la notificación del presente auto al representante legal del establecimiento investigado, proceder a valorar los documentos de descargos presentados en la investigación, y proferir el auto que ordena la correspondiente etapa probatoria y continuar con las etapas procesales dispuestas legalmente.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

**ARTICULO CUARTO.-** Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Original firmado  
**DANIANA MARITZA DE LA CRUZ**  
Subdirectora de Salud Pública